



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 162 -2017-SUNARP/SG

Lima, 14 JUL. 2017

VISTOS, el Memorandum N°307-2017-SUNARP/OAB-OGA y el Memorandum N°761-2017-SUNARP/OGA, mediante los cuales la Oficina General de Administración solicita la modificación de la Directiva N° 06-2016-SUNARP/SG y el Informe N°584-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°263-2016-SUNARP/SG, se aprobó la Directiva N° 06-2016-SUNARP/SG – *en adelante la Directiva* – que aprueba la “*Administración Financiera de los Depósitos Captados por los Servicios en Línea que presta la Sunarp*”; cuyo objetivo es establecer el procedimiento de administración financiera de los depósitos captados por los servicios registrales en línea que presta la Sunarp, y asegurar una adecuada administración y representación financiera de los depósitos en línea que realizan los usuarios para la prestación futura de servicios registrales, así como sus consumos, devoluciones, recargas y saldos;

Que, de igual forma, la citada Directiva establece la metodología de distribución, a cada una de las Zonas Registrales que conforman la Sunarp, por los importes de los ingresos que se hayan realizado por la prestación de los servicios registrales, cuyo pago se efectúa con cargo al saldo de los depósitos en línea efectuados por los usuarios;

Que, en virtud de los incisos 8.1, 8.2 y 8.3 del Numeral VIII Disposiciones Transitorias de dicha Directiva, la Oficina de Tesorería de la Sede Central custodiaria los recursos financieros recaudados en la cuenta de Servicios en Línea, depositados por Visanet en la cuenta del referido servicio, hasta el 30 de noviembre de 2016; la cual constituía la “*fecha corte*” para traspasar dichos recursos a la Zona Registral N°IX – Sede Lima;

Que, no obstante con Informe N°050-2017-SUNARP/OGA-OTES, la Oficina de Tesorería de la Sede Central da cuenta que la empresa Visanet continuó realizando depósitos en la cuenta con posterioridad a la “*fecha corte*”, por lo que no pudo cancelarse la referida cuenta del Servicio en Línea;



Que, en atención a ello, por Informe N°123-2017-SUNARP/OAB, la Oficina de Abastecimiento manifiesta la necesidad de contar con un mayor plazo para concluir con las acciones descritas en la Directiva, por tanto solicita la modificación de los incisos 8.1., 8.2 y 8.3 del Numeral VIII Disposiciones Transitorias de la Directiva;

Que, con Informes N° 064 y 173-2017-SUNARP/OGA-OTES, y la comunicación electrónica del 26 de junio de 2017, la Oficina de Tesorería de la Sede Central precisa que es conveniente que la fecha límite de custodia de lo recaudado y la "fecha de corte" por el Servicio de Publicidad Registral en Línea sea el 31 de agosto de 2017; así como los traspasos a la Zona Registral N°IX-Sede Lima, se realizarán en los ejercicios 2016 y 2017;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N°584-2017-SUNARP/OGAJ, concluye que al encontrarse fuera de plazo las acciones señaladas en los incisos 8.1, 8.2 y 8.3 del numeral VIII de la Directiva, corresponde otorgar un nuevo plazo para el cumplimiento de las mismas;

Que, contándose con el visto bueno de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgamiento de un nuevo plazo.

- 1.1. Otorgar a la Oficina de Tesorería de la Sede Central un nuevo plazo, con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, para el cumplimiento de las acciones dispuestas en los incisos 8.1 y 8.2 del Numeral VIII Disposiciones Transitorias de la Directiva N°06-2016-SUNARP/SG que aprueba la "Administración financiera de los depósitos captados por los servicios en línea que presiona la Sunarp", aprobada por Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°263-2016-SUNARP/SG.
- 1.2. Precisar que el traspaso de fondos a los que se refiere el inciso 8.3 del Numeral VIII Disposiciones Transitorias de la Directiva mencionada, se realiza en el ejercicio 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.



[Firma manuscrita]
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp